



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°036-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 26 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°79-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°085-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°025-2025-MDSJ/OGPP/OPM, Informe N°436-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, Memorandum N°0233-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°237-2025-MDSJ/OGPP-OP, Informe N°0410-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° sobre Normas Municipales previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, menciona que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos - Decreto Legislativo N° 1023;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Capítulo II del Título III de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13°, referido a la Planificación de Necesidades de Capacitación de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9°, referido a la Capacitación previsto en el Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del



Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, según el numeral 6.4.1.4., sobre la Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP previsto en la Directiva señala: El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. El PDP contiene: a) Aspectos Generales. Comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación. b) Matriz PDP. Comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas (Anexo 3), las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen. (Anexo 4) La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104 - 2023 de fecha 28 de marzo de 2023, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, por un periodo de tres (03) años, a partir del 28 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N°0410-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 14 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con conocimiento de la Directora General de la Oficina General de Administración solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para la elaboración de la matriz del **PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP) PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, por el monto de S/. 24,986.00 (Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°237-2025-MDSJ/OGPP-OP, de fecha 18 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto informa al Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal que, "Al respecto, debo indicar que habiendo realizado el análisis del presupuesto correspondiente al periodo económico 2025, y considerado que el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) busca fortalecer las competencias laborales y actitudes del personal, orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 24,986.00";

Que, mediante Memorándum N°0233-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 18 de marzo de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, el informe de disponibilidad presupuestal para la elaboración de la matriz del **PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP) PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, por el monto de S/. 24,986.00 (Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, a través del Acta N°001-2025-MDSJ/C-CPC - VALIDACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - PDP 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, de fecha 18 de marzo de 2025, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que:

(...)

a).- Se ha revisado el contenido del proyecto del Plan de Desarrollo de Personas (PDP), relacionado a los aspectos relevantes de la entidad (objetivos estratégicos, visión y misión, estructura orgánica de la entidad, número de servidores/as civiles que conforman la entidad, DNC y fuente de financiamiento). b). Se ha revisado la Matriz de PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad y no contravengan el orden de prelación previsto en el artículo 14° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el mismo que ha sido indicado en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" c). Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación, a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC. d). Se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP 2025. Asimismo, validan el PDP 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, para iniciar su trámite de aprobación por parte del titular de la entidad;

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 436-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 19 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con conocimiento de la Directora General de Administración solicita al Gerente Municipal, la aprobación del **PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS -PDP PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:



(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. El Plan de Desarrollo de las Personas 2025 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad.
- 4.2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.5. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR.
- 4.3. Según lo establecido en el numeral 5.2.7 de la norma en mención, el/la titular de la entidad aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas de la entidad. Cabe precisar que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal.
- 4.4. En atención a la Directiva se han realizado las acciones correspondientes para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en cumplimiento de la normativa en mención, conformando el CPC, así como desarrollando las actividades de sensibilización, el DNC y la elaboración del documento de PDP.
- 4.5. Respecto al DNC, se ha tomado como propio el diagnóstico de necesidades de capacitación elaborado por SERVIR respecto de las brechas de conocimientos que presentan las entidades de nivel de gobierno local, relacionadas con los Sistemas Administrativos del Estado, Políticas sectoriales y multisectoriales, el quehacer de sus funciones, y las materias prioritarias que todo servidor/a civil debe conocer a profundidad.
- 4.6. En cuanto a ello, se presenta a vuestro Despacho el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que contiene 13 acciones de capacitación a ser ejecutadas durante el presente año, todas de costo cero a realizarse con el apoyo de la Escuela Nacional de Administración Pública - ENAP de SERVIR y otros entes rectores, a través de la coordinación de la GDCRSC - SERVIR. Asimismo, 13 acciones de capacitación que irrogará S/. 24,986.00 de los recursos ordinarios/directamente recaudados de la entidad.
- 4.7. Cabe mencionar que el numeral 6.4.1.4, inciso b), de la Directiva establece que la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año.
- 4.8. Por lo expuesto, se recomienda a vuestro Despacho, la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para lo cual se adjunta en la presente el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal.

(...)

Que, mediante Informe N°025-2025-MDSJ/OGPP/OPM, de fecha 24 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización informa al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto al **PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS -PDP PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**, lo siguiente:

(...)

IV.- Conclusiones

- 4.1. El Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo presenta una base sólida para la gestión de la capacitación, evidenciando una clara alineación con los objetivos estratégicos institucionales y la estructura orgánica de la entidad.
- 4.2. En base a las consideraciones expuestas, esta Oficina, en el marco de sus atribuciones, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del "Plan de Desarrollo de Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo". Se solicita continuar con los procesos administrativos requeridos para su implementación, con el fin de contribuir al logro de los Objetivos Estratégicos Institucionales, desarrollar procedimientos, reglas e instrumentos que mejoren el desempeño de los servidores civiles, y garantizar la calidad de los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía.
- 4.3. Finalmente, se recomienda establecer un plan de seguimiento y evaluación que permita realizar ajustes periódicos en función de los resultados obtenidos, asegurando así que el PDP cumpla con su propósito de fortalecer las capacidades de los servidores y optimizar la gestión municipal.

(...)

Que, mediante Informe N°085-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 24 de marzo de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal, la opinión favorable al **PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS -PDP PARA EL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**, recomendando se envíe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



Que, mediante Opinión Legal N°79-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 25 de marzo de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, respecto al **PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS -PDP PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**, en el cual concluye: "1. Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban la procedencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio de Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, el cual se encuentra de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE";



Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, y Oficina de Recursos Humanos;

Se remite a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, conforme lo dispuesto en las "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS - PDP PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos ejecute las acciones de capacitación previstas en el "PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS - PDP, PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO", debiendo también realizar el seguimiento, evaluación y supervisión de las acciones de capacitaciones conforme sus competencias;



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, la remisión "PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS - PDP PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO", a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del correo pdp@servir.gob.pe, aprobado dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL